

LEY N° 885

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 26.529, SOBRE DERECHOS DEL PACIENTE, HISTORIA CLÍNICA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Sanción: 28 de Junio de 2012.

Promulgación: 23/07/12 (De Hecho).

Publicación: B.O.P. 30/07/12.

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Ley nacional 26.529, Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado, en sus artículos 20 y 21.

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

